

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 20 de abril de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 085
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA-MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA XIMENA SÁNCHEZ LÓPEZ
Demandado: JAIME DANIEL y MAYRA GISSEL VÉLEZ herederos determinados del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y otros.
Radicación: 760014003008-**2021-00845**-00

1. En escrito de fecha 30 de marzo de 2022, la apoderada judicial de los demandados JAIME DANIEL VÉLEZ CHANCHI y MAYRA GISSEL VÉLEZ COLLAZOS, dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito, la cual se agregará y se le dará trámite una vez se encuentre integrada la litis con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2. En escrito de fecha 8 de abril de 2022, la apoderada judicial del acreedor hipotecario CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI, dentro del término legal contestó la demanda, la cual se agregará y se le dará trámite una vez se encuentre integrada la litis con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECONOCER** personería a la abogada MARLY KATHERINE PABÓN SÁNCHEZ, como apoderada judicial de JAIME DANIEL VÉLEZ CHANCHI y MAYRA GISSEL VÉLEZ COLLAZOS, en los términos y para los fines del poder concedido.
2. **AGREGAR** a los autos para que obre la contestación a la demanda presentada por JAIME DANIEL VÉLEZ CHANCHI y MAYRA GISSEL VÉLEZ COLLAZOS, a las que se les dará el trámite correspondiente, una vez se encuentre debidamente integrada la litis con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
3. **RECONOCER** personería a la abogada JOSIE ALEJANDRA ANGULO GARCÍA, como apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI, en los términos y para los fines del poder concedido.

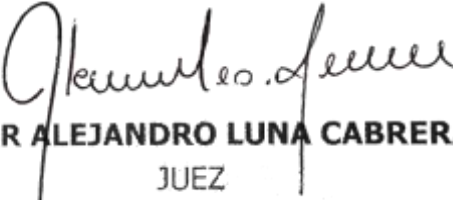
4. **AGREGAR** a los autos para que obre la contestación a la demanda presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI, a las que se les dará el trámite correspondiente, una vez se encuentre debidamente integrada la litis con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

5. Para que se surta el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, procédase por Secretaria conforme los lineamientos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 del decreto 806 de 2020.

6. **PONER** a disposición de las partes el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqi8L86DS79HkqURkgZc64wBeawn9C_rmpZi1Z1buB-RqQ?e=wuue1P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **045**

Fecha: **ABR.21.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b826e4d1ddd486acda1bcf99db4e0b0f86b331400ead1f99162f530e078258f7**

Documento generado en 21/04/2022 09:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>